



Los funcionarios tienen derecho a reducción de jornada para cuidar a hijos enfermos aunque estén escolarizados

Los **empleados públicos que tengan hijos afectados por enfermedades graves** tienen derecho a la **reducción de jornada** aunque el niño no requiera de hospitalización y se encuentre escolarizado. Es suficiente que precise de un cuidado directo, continuo y permanente. Así lo ha establecido la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

El alto tribunal resuelve un recurso de casación interpuesto por un profesor de la Comunidad de Madrid al que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), le **denegó su solicitud de reducción de la jornada laboral un 50% de tiempo con mantenimiento de las retribuciones para atender al cuidado de su hija** menor aquejada de grave enfermedad. Este fallo, a su vez, estimó un recurso de la Comunidad de Madrid contra una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid que sí había dado la razón al funcionario.

En el caso de la sentencia del TSJM recurrida en casación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo adoptó su decisión basándose en que **el profesor no había acreditado la necesidad de requerir una atención directa**, continua y permanente equiparable a la que precisaría la menor de estar hospitalizada, requisito contemplado en el artículo 49.e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el